AÑO 2023

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE COLMENAR VIEJO

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1	6	1-5	5	1-5	3	1-2	1
2-8	1	6-12	6	6-12	4	3-9	2
9-15	2	13-19	1	13-19	5	10-16	3
16-22	3	20-26	2	20-26	6	17-23	4
23-29	4	27-28	3	27-31	1	24-30	5
30-31	5						

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-7	6	1-4	4	1-2	2	1-6	1
8-14	1	5-11	5	3-9	3	7-13	2
15-21	2	12-18	6	10-16	4	14-20	3
22-28	3	19-25	1	17-23	5	21-27	4
29-31	4	26-30	2	24-30	6	28-31	5
				31	1		

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-3	5	1	3	1-5	2	1-3	6
4-10	6	2-8	4	6-12	3	4-10	1
11-17	1	9-15	5	13-19	4	11-17	2
18-24	2	16-22	6	20-26	5	18-24	3
25-30	3	23-29	1	27-30	6	25-31	4
		30-31	2		·		

NOTA INFORMATIVA: La <u>duración</u> de la guardia es de <u>ocho días</u>, comenzando el LUNES de cada semana, hasta el LUNES, de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia sólo a los efectos de celebrar los Juicios Rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el <u>relevo</u> del Juzgado de Guardia se produce a las **9.00 horas** del día en que comienza dicha guardia (cada LUNES).

Para el supuesto previsto en el art. 47 del Reglamento 1/2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales: al Juzgado nº 1 coadyuvará el Juzgado nº 6, al Juzgado nº 2 coadyuvará el Juzgado nº 1, al Juzgado nº 3 coadyuvará el Juzgado nº 2, al Juzgado nº 4 coadyuvará el Juzgado nº 3, al Juzgado nº 5 coadyuvará el Juzgado nº 4, al Juzgado nº 6 coadyuvará el Juzgado nº 5; si fuese necesaria la colaboración de más Juzgados, será llamado al que correspondiera sustituir al coadyuvante correspondiente (i.e., si está de guardia el juzgado nº 1, será llamado el nº 6, el nº 5, el nº 4, el nº 3, el nº 2, por este orden).